

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIZA A DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES PARA DELEGAR EN EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE SU DEPENDENCIA LAS FACULTADES QUE INDICA.

SANTIAGO, 15 de marzo de 2016.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 18.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B), N°s 5 y 7 del Código Tributario; en los artículos 7° letras c) y ñ), 9° y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el artículo 43 de la Ley N° 18.575, de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución Exenta N° 174, del 25 de noviembre de 2009, que creó el Departamento Jurídico de la Dirección de Grandes Contribuyentes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 6°, letra B), N°s 5 y 7 del Código Tributario, y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, facultan a los Directores Regionales para autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias o hacer uso de alguna de sus atribuciones, de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Director del Servicio.

SEGUNDO: Que el numeral segundo, del artículo 6° de la Ley N° 20.899, publicada en el Diario Oficial el 8 de febrero del presente año, modifica el inciso tercero del artículo 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, eliminando la expresión “, *con excepción de la facultad de aplicar las multas a que se refieren los artículo 30; 97 excepto las de sus números 1, 2 y 11, 101, 103, 104 y 109, todos del Código Tributario*”.

TERCERO: Que en razón de la modificación indicada en el párrafo anterior artículo 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos confiere al Director de Grandes Contribuyentes todas las facultades que el mismo cuerpo legal, el Código Tributario y otras disposiciones legales otorguen o les confieran a futuro a los Directores Regionales respecto de aquellos contribuyentes que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la misma ley queden sometidos a su jurisdicción, conforme a las instrucciones del Director.

CUARTO: Que mediante Resolución Exenta N° 174, de 2009, se creó el Departamento Jurídico de la Dirección Grandes Contribuyentes.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZASE al Director de Grandes Contribuyentes para delegar en el Jefe del Departamento Jurídico de su dependencia la facultad de aplicar las sanciones administrativas que correspondan respecto de las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 N° 3, 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 y en el artículo 109, ambos del Código Tributario, cuando no se haya reclamado de ellas y, además, conceder las condonaciones que se soliciten

respecto de las sanciones que les corresponda aplicar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones vigentes respecto al Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC).

SEGUNDO: El funcionario designado en la presente delegación, al hacer uso de la facultad delegada, deberá mencionar la presente Resolución, y anteponer a su firma la frase “Por orden del Director de Grandes Contribuyentes”.

TERCERO: La resolución delegatoria de facultades que dicte el Director de Grandes Contribuyentes deberá citar la presente resolución, mencionándola por su número y fecha en la parte considerativa y deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial.

CUARTO: La presente Resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Distribución

- Diario Oficial-Extracto
- Boletín
- Intranet